

2

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, parte actora dentro de proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. **DECRETAR el EMBARGO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443**, sírvase oficiar al Registrador De Instrumentos públicos de **GACHETÁ-CUNDINAMARCA**.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592 de Bogotá



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

2

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 1

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 03:18:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 160 GACHETA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MEDINA VEREDA: PIRI
FECHA APERTURA: 30-11-1995 RADICACION: 2.240 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1995
CODIGO CATASTRAL: 254380003000000080105000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25438000300080105000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 2 HECTAREAS. 8.133 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NO. 6.840 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. (ANOTACION 01) (ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

1. LOS COMUNEROS HELVERT ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ, ANA SILVIA GONZALEZ DE VELASQUEZ, MARIQUITA VELASQUEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ VELASQUEZ GONZALEZ, MARIA INES VELASQUEZ GONZALEZ, VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI, VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA, DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ, JOSE ORLANDO VELASQUEZ GONZALEZ, LUZ MARIA VELASQUEZ GONZALEZ, GERARDO GERMAN VELASQUEZ GONZALEZ, ADQUIRIERON ESTE PREDIO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION JUDICIAL DE BIENES DE LA SUCESION DE MISAEL O MANUEL EMILIANO MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NO. 6.838 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 160-0017.161. 2. EL CAUSANTE MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR RESOLUCION NO. 0141 DEL 11 DE MAYO DE 1.957, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.957 LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 465, NO. 386, MATRICULA NO. 739, PAGINA 136, TOMO 3 DE MEDINA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

17161

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 2.248

Doc: ESCRITURA 6840 del: 10-10-1995 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ HELVERT ARTURO

DE: GONZALEZ DE VELASQUEZ ANA SILVIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIQUITA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIA INES O MARIA LUCIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMY O NOHEMI

DE: VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

DE: VELASQUEZ GONZALEZ JOSE ORLANDO

DE: VELASQUEZ GONZALEZ LUZ MARY

DE: VELASQUEZ GONZALEZ GERARDO GERMAN

A: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA.
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 2

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 03:18:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-1726

Doc: ESCRITURA 2556 del: 17-05-2004 NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ISO. DE RE. # 162.200,00 GTA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

474231

A: RUIZ BARRETO HONORIO

19317583 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-2010 Radicacion: 2010-1824

Doc: OFICIO 884 del: 14-10-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RESTREPO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CESPEDAS JAVIER HERNAN

A: RUIZ BARRETO HONORIO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-134 fecha 21-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-43 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 3

Impreso el 21 de Abril de 2016 a las 03:18:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CAJERO4

TURNO: 2016-4045

FECHA: 21-04-2016

El Registrador Seccional



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2016-0237

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 1 cdno 2), y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA**:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria que aparece descrita en el folio 1 numeral 1 del presente cuaderno, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

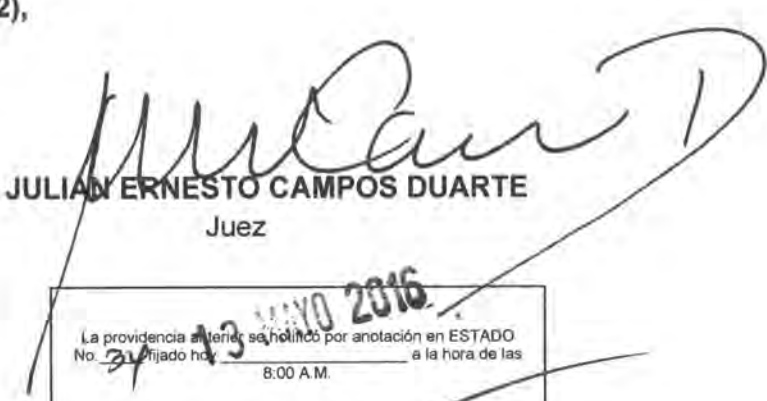
Para los efectos del numeral anterior, elabórese el **OFICIO** y el **FORMATO** de calificación del inmueble, el cual deberá ser anexado, de acuerdo a lo estatuido por el art. 8 parágrafo 4 de la ley 1579 de 2012.

Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal promiscuo y/o Inspector Distrital de Policía de Gacheta C/marca, que por reparto corresponda.

Desígnese como secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa.

Librese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE (2),


JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
Juez

La providencia anterior se homologa por anotación en ESTADO
No. 24 fijado hoy 13 MAYO 2016 a la hora de las
8:00 A.M.

HANS KEYOR MATELLANA VARGAS
Secretario.

Gpv

6

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Mayo 20 de 2016

Oficio No. 0952

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Gacheta - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2016 - 0237

DEMANDANTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA C.C No 1.010.169.592

DEMANDADO: HONORIO RUIZ BARRETO C.C. No 19.317.583

En atención a auto de fecha de Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con Folio de matrículas inmobiliarias No **160 - 28443**, ubicado en Gacheta - Cundinamarca de propiedad de la demandado (a) (s) HONORIO RUIZ BARRETO C.C. No 19.317.583.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Recibí:
Elkin Muñoz
cc 1010169592
23-5-2016

Señor juez

37 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

7
JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ
Luis 3 Fol.
31025 30 JUN 16 AM 10:49

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-237

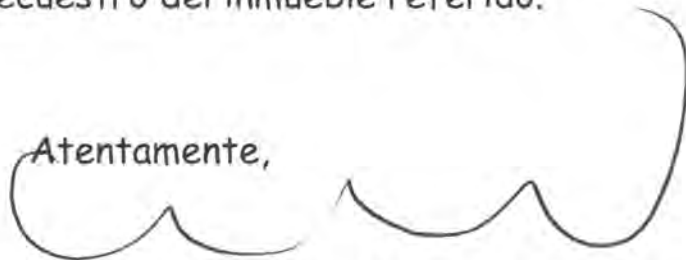
ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA contra **HONORIO RUIZ BARRETO**

Como interesado en el proceso de la referencia, me permito allegar certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, donde consta la inscripción del embargo.

Como consecuencia de lo anterior, solicito se decrete el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443** (lote # 8 VEREDA PINI - municipio de Medina - Cundinamarca).

Con fundamento en el artículo 119 del C. G. P., me permito precisar que, renuncio a términos de ejecutoria del auto que decrete el secuestro del inmueble referido.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

CC 1010169592

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 1

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 160 GACHETA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MEDINA VEREDA: PIRI
FECHA APERTURA: 30-11-1995 RADICACION: 2.240 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1995
CODIGO CATASTRAL: 254380003000000080105000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 254380003000080105000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 2 HECTAREAS. 8.133 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NO. 6.840 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. (ANOTACION 01) (ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

1. LOS COMUNEROS HELVERT ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ, ANA SILVIA GONZALEZ DE VELASQUEZ, MARIQUITA VELASQUEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ VELASQUEZ GONZALEZ, MARIA INES VELASQUEZ GONZALEZ, VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI, VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA, DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ, JOSE ORLANDO VELASQUEZ GONZALEZ, LUZ MARIA VELASQUEZ GONZALEZ, GERARDO GERMAN VELASQUEZ GONZALEZ, ADQUIRIERON ESTE PREDIO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION JUDICIAL DE BIENES DE LA SUCESION DE MISAEL O MANUEL EMILIANO MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NO. 6.838 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 160-0017.161. 2. EL CAUSANTE MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR RESOLUCION NO. 0141 DEL 11 DE MAYO DE 1.957, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.957 LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 465, NO. 386, MATRICULA NO. 739, PAGINA 136, TOMO 3 DE MEDINA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

17161

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 2.248

Doc: ESCRITURA 6840 del: 10-10-1995 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ HELVERT ARTURO

DE: GONZALEZ DE VELASQUEZ ANA SILVIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIQUITA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIA INES O MARIA LUCIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI O NOHEMI

DE: VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

DE: VELASQUEZ GONZALEZ JOSE ORLANDO

DE: VELASQUEZ GONZALEZ LUZ MARY

DE: VELASQUEZ GONZALEZ GERARDO GERMAN

A: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 2

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-1726

Doc: ESCRITURA 2556 del: 17-05-2004 NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BO. DE RE. # 182.200,00 GTA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE 474231

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-2010 Radicacion: 2010-1824

Doc: OFICIO 884 del: 14-10-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RESTREPO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CESPEDES JAVIER HERNAN

A: RUIZ BARRETO HONORIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-886

Doc: OFICIO 0355 del: 27-04-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RESTREPO VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CESPEDES JAVIER HERNAN 479518

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-887

Doc: OFICIO 952 del: 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2016-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ACUÑA ELKIN ARLEY 1010169582

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-134 fecha 21-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-43 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 3

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

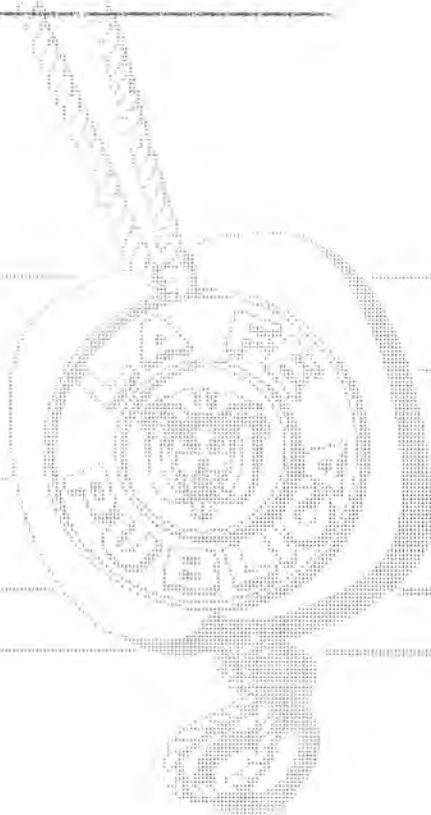
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO9 Impreso por:CAJERO9

TURNO: 2016-6848 FECHA: 27-06-2016



El Registrador Seccional



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SEQUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" al señor (a): ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Rad. 2016-00237-00

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

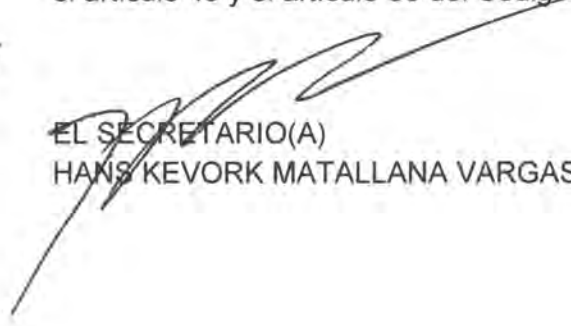
Juez.

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 446126

DOCTOR (A)
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400303720160023700

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.



EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10a.No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 089

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL PROMISCOUO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

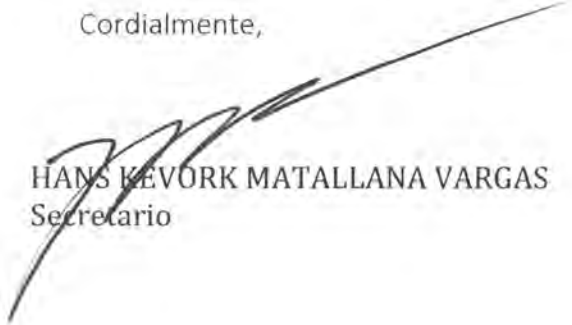
Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2016 - 0237** de ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA Contra HONORIO RUIZ BARRETO, se dictó un auto de fecha Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con la matricula inmobiliaria No. **160 - 28443** de Gacheta - Cundinamarca. Para tal fin se le comisiona al Juez Civil Municipal Promiscuo de Gacheta-Cundinamarca y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el Municipio de Medina Vereda PIRI de Gacheta - Cundinamarca
- Obra en nombre propio el (la) señor (a) ELKYN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado (A) con C.C. No. 1.010.169.592.

Para su diligenciamiento se libra a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil Dieciseis (2016).

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señor:

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

02373 22 JUL 2016 PM 3:27

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

REF: 2016 - 0237

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S, en mi condición de Secuestre legalmente designado por su Honorable Despacho, mediante correo electrónico número C446126, del día 15 de Julio de 2016, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, numeral 1 parágrafo: tercero, Art 48 del C.G del P. Quedando pendiente para el día y hora de la práctica de la diligencia judicial y su posesión.

Muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: segundo del Art 49 del C.G del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago M

SANTIAGO MATIZ C.

CC. No. 1.110.501.618

REPRESENTANTE LEGAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

CELULAR: 316 8270915

Correo: matizsantiago@hotmail.com

Oficio 238/2016

Gachetá, Cundinamarca 10 de Junio de 2016

Señores

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo Singular. No. 2016-0237

Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO.

32214 18 JUL '16 AM 9:57

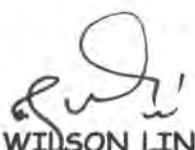
JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTÁ

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese despacho que el oficio de la referencia fue debidamente **REGISTADO** con el turno de documento **2016-887** del 25-05-2016, en los folios de matrícula inmobiliaria **160-28443**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad correspondiente a las matrículas **160-28443**.

Cordialmente,


JORGE WILSON LINARES DÍAZ
Registrador ORIP Gachetá.



SUF TENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 67733632

GACHETA

CAJERO4

67733632

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT: 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 03:13:27 p.m.

Nº. RADICACION: 2016-887

NOMBRE SOLICITANTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ

OFICIO No.: 952 del 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

MATRICULAS 28443

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO

TRP

VALOR

DERECHOS

10 EMBARGO

N

1

17,600

17,600

Total a Pagar:

\$

17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:17600

- USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Mayo 20 de 2016

Oficio No. 0952

Bogotá

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Gacheta - Cundinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2016 - 0237

DEMANDANTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA C.C No 1.010.169.592

DEMANDADO: HONORIO RUIZ BARRETO C.C. No 19.317.583

En atención a auto de fecha de Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con Folio de matrículas inmobiliarias No **160 - 28443**, ubicado en Gacheta - Cundinamarca de propiedad de la demandado (a) (s) HONORIO RUIZ BARRETO C.C. No 19.317.583.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 12:16:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-887 se calificaron las siguientes matriculas:

28443

Nro Matricula: 28443

CIRCULO DE REGISTRO: 160 GACHETA No. Catastro: 254380003000000080105000000000
MUNICIPIO: MEDINA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 8

OTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-887 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 952 del: 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2016-0237, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ACUÑA ELKIN ARLEY 1010169592
A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Día Mes Año Firma

BOGADO2,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTÍA DE LA FE PÚBLICA

Oficio 238/2016

Gachetá, Cundinamarca 10 de Junio de 2016

Señores

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

Ref: Ejecutivo Singular. No. 2016-0237

Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese despacho que el oficio de la referencia fue debidamente **REGISTADO** con el turno de documento **2016-887** del 25-05-2016, en los folios de matrícula inmobiliaria **160-28443**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 24 de la ley 1564 de 2012 y artículo 593 numeral 1°.

Se anexa el certificado de libertad correspondiente a las matrículas **160-28443**.

Cordialmente,


JORGE WILSON LINARES DÍAZ
Registrador ORIP Gachetá.



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 67733633¹⁹

GACHETA CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2016 a las 03:13:31 p.m.

No. RADICACION: 2016-5447

MATRICULA: 160-28443

NOMBRE SOLICITANTE: EELIN ARLEY MUÑOZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-887

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 1

Impreso el 24 de Junio de 2016 a las 11:29:35 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 160 GACHETA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MEDINA VEREDA: PIRI
FECHA APERTURA: 30-11-1995 RADICACION: 2.240 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1995
CODIGO CATASTRAL: 254380003000000080105000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 254380003000080105000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 2 HECTAREAS. 8.133 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NO. 6.840 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. (ANOTACION 01) (ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

OS COMUNEROS HELVERT ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ, ANA SILVIA GONZALEZ DE VELASQUEZ, MARIQUITA VELASQUEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ VELASQUEZ GONZALEZ, MARIA INES VELASQUEZ GONZALEZ, VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI, VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA, DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ, JOSE ORLANDO VELASQUEZ GONZALEZ, LUZ MARIA VELASQUEZ GONZALEZ, GERARDO GERMAN VELASQUEZ GONZALEZ, ADQUIRIERON ESTE PREDIO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION JUDICIAL DE BIENES DE LA SUCESION DE MISAEL O MANUEL EMILIANO MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NO. 6.838 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 160-0017.161. 2. EL CAUSANTE MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR RESOLUCION NO. 0141 DEL 11 DE MAYO DE 1.957, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.957 LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 465, NO. 386, MATRICULA NO. 739, PAGINA 136, TOMO 3 DE MEDINA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

17161

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 2.248

Doc: ESCRITURA 6840 del: 10-10-1995 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ HELVERT ARTURO

DE: GONZALEZ DE VELASQUEZ ANA SILVIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIQUITA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIA INES O MARIA LUCIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI O NOHEMI

DE: VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

DE: VELASQUEZ GONZALEZ JOSE ORLANDO

DE: VELASQUEZ GONZALEZ LUZ MARY

DE: VELASQUEZ GONZALEZ GERARDO GERMAN

A: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 2

Impreso el 24 de Junio de 2016 a las 11:29:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-1726

Doc: ESCRITURA 2556 del: 17-05-2004 NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BO. DE RE. # 182.200,00 GTA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE 474231

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-2010 Radicacion: 2010-1824

Doc: OFICIO 884 del: 14-10-2010 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RESTREPO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CESPEDES JAVIER HERNAN

A: RUIZ BARRETO HONORIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-886

Doc: OFICIO 0355 del: 27-04-2016 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de RESTREPO VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CESPEDES JAVIER HERNAN 479518

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-887

Doc: OFICIO 952 del: 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2016-0237 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ACUÑA ELKIN ARLEY 1010169592

A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-134 fecha 21-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-43 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

21

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 3

Impreso el 24 de Junio de 2016 a las 11:29:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

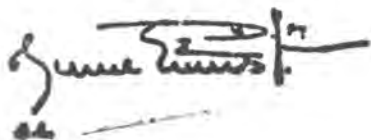
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:REPARTO4

TURNO: 2016-5447 FECHA: 25-05-2016



El Registrador Seccional



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 12:16:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-887 se calificaron las siguientes matriculas:

28443

Nro Matricula: 28443

CIRCULO DE REGISTRO: 160 GACHETA No. Catastro: 254380003000000080105000000000
MUNICIPIO: MEDINA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 8

OTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-887 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 952 del: 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2016-0237. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ACUÑA ELKIN ARLEY 1010169592
A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

Dia Mes Ano Firma

OGADO2,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

23
Señor Juez 37 C.M. Bta'

C.S.D.

32463 27 JUL 2016 AM 9:16

JUZ 37 C.M. BTA BOGOTÁ

Ref. 2016-237.

Eje. Elkin Muñoz vs Honorio Ruiz.

Reciba primero un cordial Saludo.

Solicito se decrete el secuestro del inmueble
con F.M.I. 160-28443, ubicado en el municipio
de Medina-Cundinamarca (Lote # 8 Vereda Pini).

Atte:

Elkin Muñoz

Cc 1010169592

Señor Juez

37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

24
JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTÁ
esús 0 fol.
32572 29 JUL 16 pm 2:51

REF. EJECUTIVO 2016-237

DDTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA VS HONORIO RUIZ BARRETO.

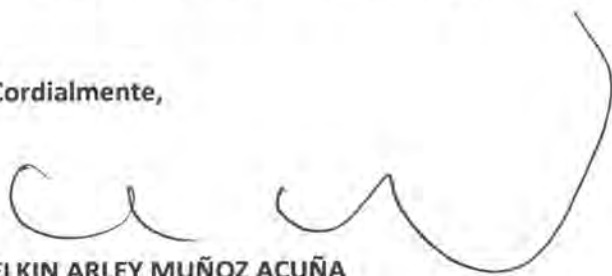
Reciba primero un cordial saludo.

Como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al señor juez se sirva dar aplicación al artículo 285 y 286 del C.G.P., en el sentido de adecuar su providencia de fecha 12 de mayo de 2016 bien sea para aclararlo o para corregirlo toda vez que, lo pedido por el suscrito es el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443** adscrito a la oficina de registro de instrumentos públicos de gacheta-Cundinamarca. En tanto que, lo decretado por su Honorable Despacho fue (comisionar al Juez municipal promiscuo e Inspector de policía de Gacheta-Cundinamarca). Empero, es preciso señalar que el bien objeto de secuestro (ya embargado) se encuentra ubicado en la VEREDA PINI, LOTE NUMERO 8 del municipio de **MEDINA-CUNDINAMARCA.**

Por lo tanto, le imploro se sirva comisionar para la diligencia de secuestro del bien arriba referido, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDINA CUNDINAMARCA. Lo anterior, en la medida que, si bien la oficina registral de dicho bien está en gacheta-Cundinamarca, debe atenderse la ubicación del inmueble que se pretende secuestrar, esto es, MEDINA CUNDINAMARCA.

Puede usted señor Juez aclarar o corregir la providencia aludida o, si a bien lo tiene, decretar nuevamente el secuestro del bien cautelado pero comisionando para ese efecto, al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDINA CUNDINAMARCA.**

Cordialmente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

CC 1010169592

TEL. 3102136591

ELKINARLEYM@GMAIL.COM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

02 AGO. 2016

Al despacho del señor juez hoy:

Para resolver admisión de tutela	☐		
Para calificar demanda nueva	☐		
Con poder	☐		
Con sustitución de poder	☐		
Revocando poder	☐		
Con escrito de excepciones	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐
Con memorial subsanado demanda	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐
Con memorial contestando demanda	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐
Con memorial solicitando retro de demanda	☐		
Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda	☐	integrada la litis	si ☐ no ☐
Con memorial aportando 320	☐	integrada la litis	si ☐ no ☐
Con contestación de demandada por curador ad litem	☐		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	☐		
Con memorial aportando póliza judicial	☐		
Con memorial descorriendo traslado de excepciones	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐
Con memorial solicitando decretar pruebas	☐		
Con memorial con alegatos de conclusión	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐
proceso enlistado para sentencia	☐		
Con memorial solicitando entrega de títulos	☐		
Con memorial solicitando elaboración de oficios	☐		
Para resolver liquidación de costas	☐		
CON OBJECCION a liquidación de costas	☐		
Para resolver liquidación del crédito	☐		
Con objeción a liquidación de crédito	☐		
Con memorial solicitando medidas cautelares	☐		
Para resolver recurso de reposición	☐		
Para resolver recurso de apelación	☐	ante ☐ sentencia ☐	
Con memorial con incidente	☐	liquidación de perjuicios ☐	nulidad ☐
Con memorial solicitando fecha para remate	☐	regulación honorarios ☐	exclusión de auxiliar ☐
Con memorial solicitando secuestro	☐		
Con memorial solicitando aclarar auto	☒		
Con memorial solicitando corrección de auto o providencia	☐		
Con solicitud a otro despacho judicial	☐		
Para resolver admisión incidente desacato	☐		
Con contestación incidente de desacato	☐		
Con informe secretarial	☐		
Con memorial solicitando terminación de proceso	☐	pago total ☐	novación ☐
Con memorial solicitando terminar proceso por	☐	transacción ☐	pago mora ☐
	☐	desistimiento demanda ☐	otro ☐
art 317 c.g del p.	☐	numeral 1 ☐	numeral 2 ☐
Con memorial con escrito de cesión	☐		
	☐		
Con derecho de petición	☐		
expediente regreso del superior	☐	consulta mediante desacato tribunal	recurso ☐
Con memorial solicitando tener por	☐		circuito ☐
Notificados a los demandados	☐		
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecución	☐		
Con memorial con solicitud	☐		
Con memorial aclarando petición	☐		
Con memorial aportando documental	☐		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	☐		
Con memorial solicitando desglose	☐		

otro 121 24 1-2

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado treinta y siete civil municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 110014003037-2016-00237-00

De acuerdo a la solicitud elevada a folio 23 del plenario,
el Despacho Dispone,

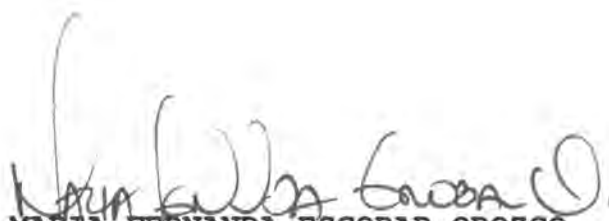
Dispone:

Primero: **Corregir** el auto adiado 12 de mayo de 2016 (folio 5) el cual quedará así: "Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con ampliar facultades al Juez Civil Municipal promiscuo y/o Inspector Distrital de Policía de Medina C/marca" mas no como se indicó involuntariamente en el aludido auto.

Segundo: En lo demás, la providencia en mención se mantiene incólume.

Notifíquese

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

La providencia **2016** se notificó por
apostilla en Expediente No. **24** fijado hoy
09 AGO. a la hora de las 8:00
A.M.


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Gpv

28

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 099

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL PROMISCOUO DE MEDINA
(CUNDINAMARCA) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2016 - 0237** de ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA Contra HONORIO RUIZ BARRETO, se dictó un auto de fecha Doce (12) de Mayo y ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **160 - 28443** de Gacheta - Cundinamarca. Para tal fin se le comisiona al Juez Civil Municipal Promiscuo de Medina- Cundinamarca y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el lote 8 de la Vereda PIRI de Medina- Cundinamarca
- Obra en nombre propio el (la) señor (a) ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado (A) con C.C. No. 1.010.169.592.

Para su diligenciamiento se libra a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil Dieciséis (2016).

Cordialmente,

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario

Retire Oficio D.C 099
Elkin Muñoz
cc 1010169592
24-8-2016 9:00 am

Señor juez

37 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

2e
PSH 3 Feb

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-237

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA contra **HONORIO RUIZ BARRETO**

Como interesado en el proceso de la referencia, allego copia del despacho comisorio debidamente diligenciado, donde se secuestró el inmueble objeto de cautela.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

CC 1010169592

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL LOTE No 8

En Medina, Cundinamarca a los veintisiete (27) de octubre de 2016 siendo la hora y fecha señalada por auto de fecha 21 de septiembre del corriente año preferida dentro de la comisión 009 presente del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, se hizo presente el doctor POLANIA PERDOMO HERNANDO identificado con cédula No. 19.345.871 de Bogotá, con tarjeta profesional 22474 del C.B.J. La sequestre designada señora LIA ZARELLA CORREA GALINDO con cédula No 55.159.883 de Neiva, Huila a quien se le recibió el juramento de riger previas las formalidades de ley, quien promete cumplir fielmente con los deberes que a cargo le impone, quedando de esta manera legalmente posesionada. Acto seguido el señor Juez en asocio de su secretaria ad-hoc, procediendo a desplazarnos al lugar de la diligencia ubicada en el predio rural LOTE NUMERO 8, VEREDA PIRI, JURISDICCION DE MEDINA, CUNDINAMARCA, con folio de matrícula inmobiliaria No 160- 28443 donde fuimos atendidos por el señor JORGE LIECHER RODRIGUEZ identificado con la cédula No 11481258 de Teipi Cundinamarca; se procedió a identificar el predio antes mencionado el cual consta de un área de 2 hectáreas 8.133 metros cuadrados; cuyos linderos generales son: por el norte linda en 472 metros con el lote No 7 de MARQUITA VELAZQUEZ GONZALEZ Y ANA BEATRIS VELASQUEZ; por el sur en 400 metros con lote No 9 adjudicado a ELBER ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ y AURA MARIA VELASQUEZ GONZALEZ; oriente en 100 metros con el lote No 1 adjudicado a ANASTASIA GONZALEZ DE VELAZQUEZ; caño al medio; occidente en línea fraccionada en 63 metros con el río Nipere y en otra parte, el inmueble posee las siguientes características, que se dividen en dos para un mejor entendimiento: A) petrerías; pasto sabana nativa con algunas mezclas de braquiaria, decumbre y una mala calidad forrajera y nutricional deficiente;

30

de algunos arboles frutales, cercas en pesime esta
 ficio de construcciones, B parte construida; area cabida aproximadamente 3
 91. 1000 cuadrados distribuidos de la siguiente forma; primera con
 252 de aluminio acanalada, separte en periferia demadera columnas
 tres perimetralmente encerrada en media pared deladrille acanal
 y malla plastica, piso en cementado con esmaltadecolor, divide

con las siguientes compartimiento 2 habitaciones acerradas en emadera
 con ventanas, segunda construccien. segunda construccien tiene 16 m
 etres aproximadamente, aprecoertura ob teja acanalada dealuminio en a
 95% 5% plancha de cobre que sostiene el tanque reservorio de agua ar
 ren de cocina y sanitaria con alto grado derusticidad encierre en la
 rille pñete y pñatura piso en cementado y esmaltado, columnas en co
 crete tercera construccio; area cabida de 40 metros cuadrados aproxima
 damente ladrillo a la vista encierre perimetral en ladrillo acanalad
 e a la vista cobertura en teja de aluminio acanalada, piso en cementad
 e y esmaltado, separtes en cercas seis ventanas una puerta metalica
 des compartimientos internos sin servicio de cocina ni sanitario. se
 neamiento basico maneje deresiduos solidos y liquidos atra vaz de pec
 es seccion en perfecto funcionamiento, no existe se rvicio de energi
 a electrica ni demas sevicios publicos, toda la construccien seencuen
 tra en pesime estado. el predio seencuentra bajo la custodia de la
 persona quien atendio la diligencia señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ, en
 estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado judicial
 del ejecutante y en uso de la misma manifiesto; agradeciendo la venia d
 el señor juez, una vez identificado plenamente el inmueble objeto del
 la diligencia desecuebre que no se ocupa conforme al certificado delib
 bertad y escritura publica respectiva, e inventariados y descritos to
 dos los bienes que le integran como es la casa y etres, no habiendose
 presentado a la vez ninguna oposicion, comedidameta solicite se decla
 re legalmente secuestrado el inmueble junto con sus anexos y construc
 ciones, y sede je como deposito provisional al señor JORGE ELIECER RO
 DRIGUEZ, identificado al inicio de la diligencia quien manifiesto ser e
 l candandere y quien solicite respectuosamente al despache se le haga
 las recomendaciones deley para su responsabilidad en la tenencia. de
 conformidad con lo señalado en el articulo 595 de C.G.P, se declara
 legalmente secuestrado el inmueble descripto en estas diligencias, d
 de acuerdo con su cabida linderos y anexidades y se procede hacer ent
 rega real y materia a la señora secuestre designada quien manifiestas
 contenido respecte procede a recibir el bien que se me encomienda de co
 nformidad con las normas haciendo la salvedad de que se trata de un b
 ien inmueble rural de caracteristicas de vacacion agropecuaria pero e
 in ningun tipo de productividad. y procede al entregale provisional y
 remunerado al señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ, a quien solicite se le h
 agan las advertencias deley, se le fijan como honorarios provisionale
 a la secuestre la suma de \$ 300.000,00, que le son cancelados en el a
 cto. no siendo otre el objeto de la diligencia, setermina y firma po
 r los que ellos intervinieren.

el juez,

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO

apoderado judicial ejecutante,

DRO HERNANDO POLANIA PERDOMO

31

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA, CUNDINAMARCA
Carrera 8 Nro. 11 A 34 Telefax Nro. 6768066

Medina, Cundinamarca, 28 de Octubre de 2016
JPMM - 0970

Doctor:
HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
Secretario Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 11
BOGOTA, D.C.

Dr 19F

REFERENCIA: Despacho Comisorio Nro. 099
Comisión Nro. 2016-011

En cumplimiento con lo ordenado mediante auto del veintiuno (21) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), me permito devolver debidamente diligenciada la comisión de la referencia, consta de un cuaderno de veinte (20) folios.

Cordialmente,



DENISS SAMARA MONROY MONROY

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RAMA JUDICIAL

Distrito Judicial de Villavicencio

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA



RADICADO: NÚMERO: 254384089001-2016-011

PROCESO: COMISION No 099

**PROCEDENTE: JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTA.**

RECIBIDO: 20 DE OCTUBRE DE 2016

RADICACIÓN: Tomo:I 2016

Folio: 18

Con el respaldo de:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



FENICIA DE SEGUROS & CIA.
ASESORES EN SEGUROS

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción _____

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Nombre(s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C o Nit
-----------	------------	------------	---------------

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

Radicación Proceso

BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 15 - 39 • Ofc. 211
Tels: 281 9992 - 243 1571 Fax: 334 7531
Cel. 310 233 5294
E-mail: feniciadeseguro@gmail.com

FACATATIVA

Carrera 3 No. 7 - 66 Oficina 205
Telefax 843 0761 Cel. 312 334 6473
E-mail: feniciafaca@hotmail.com

ZIPAQUIRÁ

Calle 4 No. 9 - 42 Ofc. 302
Telefax 852 9807 • Cel. 312 334 9051
Ed. Garcia Lozano Zipaquirá
E-mail: feniciazipa@gmail.com

FENICIA DE SEGUROS & CIA. LDA
27
Años
1986 - 2013

Señor

**JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE MEDINA CUNDINAMARCA Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE MEDINA - CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Ref: PODER ESPECIAL PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

**Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA contra
HONORIO RUIZ BARRETO
RAD: 110014003037 20160023700**

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.169.592 de Bogotá, por medio del presente escrito, otorgo **Poder especial**, amplio y suficiente al Doctor **ORLANDO POLANÍA PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.871 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 22.474 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 160-28443 ubicado en el municipio de medina Cundinamarca, diligencia que fue comisionada mediante despacho comisorio No. 099 del 17 de agosto de 2016, librado por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Mi apoderado, queda investido de todas las facultades inherentes al buen desempeño de su función y, de manera especial, para, recibir, transigir, reasumir, desistir, sustituir, conciliar, y las demás necesarias, así como las establecidas por la ley, para el cumplimiento a cabalidad del presente mandato.

Agradezco a usted Señor juez y/o Inspector de Policía, se sirva reconocerle personería en los términos aquí conferidos.

Del señor Juez atentamente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
CC. 1.010.169.592 de Bogotá

Acepto,

HERNANDO POLANIA PERDOMO
CC. 19.345.871 de Bogotá
TP. 22.474 del CS de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ELKIN A. MUÑOZ ACUÑA
Quien se identifica con el N° **1.010.169.592**
T.P. N° **22.474** Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios **6 SET. 2016**

**JUEZ PROMISCO CIVIL MUNICIPAL
MEDINA CUNDINAMARCA**

RECIBIDO

20 SEP 2016

2:41 pm

2016

Notaria
CIRCULO DE BOGOTA

7^a NOTARIA



CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **POLANIA PERDOMO
HERNANDO** quien se identificó con: C.C. No.
19345871 de **BOGOTÁ D.C.**

y la Tarjeta profesional No.: **22474 CSJ** y manifestó
que la firma que aparece en el presente documento
es suya y acepta el contenido del mismo.

[Firma manuscrita]
NOTARIA

EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 19/09/2016 14:00:08.986

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ D.C.

305424



208627

Func. a: SYSADM



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 099

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL PROMISCOUO DE MEDINA
(CUNDINAMARCA) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2016 - 0237** de ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA Contra HONORIO RUIZ BARRETO, se dictó un auto de fecha Doce (12) de Mayo y ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **160 - 28443** de Gacheta - Cundinamarca. Para tal fin se le comisiona al Juez Civil Municipal Promiscuo de Medina- Cundinamarca y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el lote 8 de la Vereda PIRI de Medina- Cundinamarca
- Obra en nombre propio el (la) señor (a) ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado (A) con C.C. No. 1.010.169.592.

Para su diligenciamiento se libra a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil Dieciséis (2016).

Cordialmente

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, parte actora dentro de proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. **DECRETAR el EMBARGO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443**, sírvase oficiar al Registrador De Instrumentos públicos de **GACHETÁ-CUNDINAMARCA**.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592 de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 2016-0237

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 1 cdno 2), y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA**:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria que aparece descrita en el folio 1 numeral 1 del presente cuaderno, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Para los efectos del numeral anterior, elabórese el **OFICIO** y el **FORMATO** de calificación del inmueble, el cual deberá ser anexado, de acuerdo a lo estatuido por el art. 8 párrafo 4 de la ley 1579 de 2012.

Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal promiscuo y/o Inspector Distrital de Policía de Gacheta C/marca, que por reparto corresponda.

Designese como secuestre a quien aparece en el acta impresa que se anexa.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE (2),


JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

Juez

La providencia anterior se cumplió por anotación en ESTADO
No. 23, fijado hoy 13 MAYO 2016 a la hora de las 8:00 A.M.


HANS KEVIN MATALLANA VARGAS
Secretario.

Gpv

Señor juez

37 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

130 *
2
JUZ 37 CI MUN BOGOTÁ
ceus 3 Fol.
01/20/2016 15:49

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-237

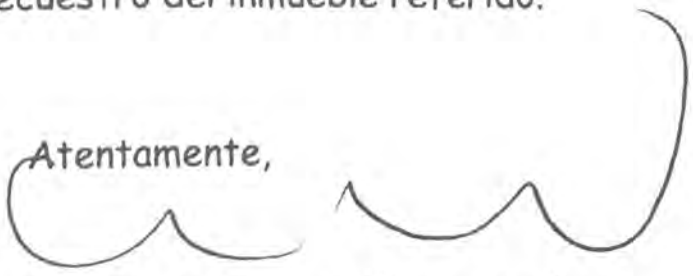
ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA contra **HONORIO RUIZ BARRETO**

Como interesado en el proceso de la referencia, me permito allegar certificado de tradición del inmueble objeto de cautela, donde consta la inscripción del embargo.

Como consecuencia de lo anterior, solicito se decrete el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443** (lote # 8 VEREDA PINI - municipio de Medina - Cundinamarca).

Con fundamento en el artículo 119 del C. G. P., me permito precisar que, renuncio a términos de ejecutoria del auto que decrete el secuestro del inmueble referido.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

CC 1010169592



ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señor:

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2016 - 0237

32373 22/JUL/16 PM 3:27

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

ASUNTO: *Aceptación del cargo, fundamento de ley*

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S, en mi condición de Secuestre legalmente designado por su Honorable Despacho, mediante correo electrónico número C446126, del día 15 de Julio de 2016, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, numeral 1 parágrafo: tercero, Art 48 del C.G del P. Quedando pendiente para el día y hora de la práctica de la diligencia judicial y su posesión.

Muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o inspección de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al parágrafo: segundo del Art 49 del C.G del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago M

SANTIAGO MATIZ C.

CC. No. 1.110.501.618

REPRESENTANTE LEGAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

CELULAR: 316 8270915

Correo: matizsantiago@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 1

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 160 GACHETA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MEDINA VEREDA:PIRI
FECHA APERTURA: 30-11-1995 RADICACION: 2.240 CON: ESCRITURA DE: 10-10-1995
CODIGO CATASTRAL: 254380003000000080105000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 254380003000080105000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 2 HECTAREAS. 8.133 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NO. 6.840 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. (ANOTACION 01) (ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

1. LOS COMUNEROS HELVERT ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ, ANA SILVIA GONZALEZ DE VELASQUEZ, MARIQUITA VELASQUEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ VELASQUEZ GONZALEZ, MARIA INES VELASQUEZ GONZALEZ, VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMI, VELASQUEZ GONZALEZ AURA RINA, DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ, JOSE ORLANDO VELASQUEZ GONZALEZ, LUZ MARIA VELASQUEZ GONZALEZ, GERARDO GERMAN VELASQUEZ GONZALEZ, ADQUIRIERON ESTE PREDIO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION JUDICIAL DE BIENES DE LA SUCESION DE MISAEL O MANUEL EMILIANO MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NO. 6.838 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.995 BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 160-0017.161, 2. EL CAUSANTE MISAEL VELASQUEZ RODRIGUEZ, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR RESOLUCION NO. 0141 DEL 11 DE MAYO DE 1.957, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.957. LIBRO 1, TOMO 1A, PAGINA 465, NO. 386, MATRICULA NO. 739, PAGINA 136, TOMO 3 DE MEDINA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE # 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

17161

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-11-1995 Radicacion: 2.248

Doc: ESCRITURA 6840 del: 10-10-1995 NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD.

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GONZALEZ HELVERT ARTURO

DE: GONZALEZ DE VELASQUEZ ANA SILVIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIQUITA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ ANA BEATRIZ

DE: VELASQUEZ GONZALEZ MARIA INES O MARIA LUCIA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ NOHEMY O NOHEMI

DE: VELASQUEZ GONZALEZ AURA MARINA

DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

DE: VELASQUEZ GONZALEZ JOSE ORLANDO

DE: VELASQUEZ GONZALEZ LUZ MARY

DE: VELASQUEZ GONZALEZ GERARDO GERMAN

A: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Pagina 2

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-09-2007 Radicacion: 2007-1726 VALOR ACTO: \$ 2,500,000.00
Doc: ESCRITURA 2556 del: 17-05-2004 NOTARIA PRIMERA de VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BO. DE RE. # 182.200,00 GTA. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE 474231
A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-2010 Radicacion: 2010-1824 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 884 del: 14-10-2010 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de RESTREPO
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CESPEDAS JAVIER HERNAN
A: RUIZ BARRETO HONORIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-886 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 0355 del: 27-04-2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de RESTREPO
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CESPEDAS JAVIER HERNAN 479518
A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-05-2016 Radicacion: 2016-887 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 952 del: 20-05-2016 JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO # 2016-0237 MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ ACUÑA ELKIN ARLEY 1010169592
A: RUIZ BARRETO HONORIO 19317583 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-134 fecha 21-05-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-43 fecha 22-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

41 8
9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 160-28443

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 01:28:39 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

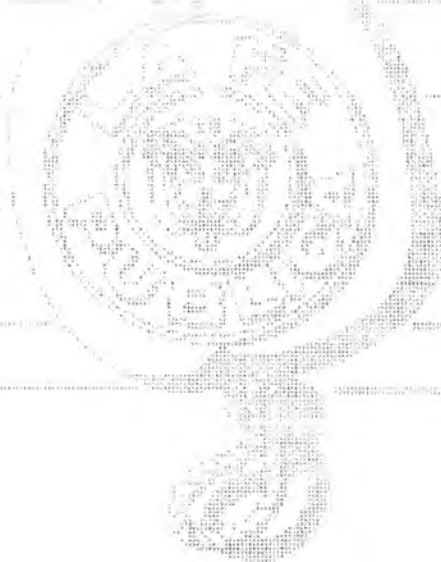
USUARIO: CAJERO9 Impreso por:CAJERO9

TURNO: 2016-6848

FECHA: 27-06-2016



Registrador Seccional



OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GACHETA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" al señor (a): ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Rad. 2016-00237-00

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ

Juez.

Señor Juez

37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2016-237

DDTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA VS HONORIO RUIZ BARRETO.

Reciba primero un cordial saludo.

Como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al señor juez se sirva dar aplicación al artículo 285 y 286 del C.G.P., en el sentido de adecuar su providencia de fecha 12 de mayo de 2016 bien sea para aclararlo o para corregirlo toda vez que, lo pedido por el suscrito es el secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443** adscrito a la oficina de registro de instrumentos públicos de gacheta-Cundinamarca. En tanto que, lo decretado por su Honorable Despacho fue (comisionar al Juez municipal promiscuo e Inspector de policía de Gachetá-Cundimarca). Empero, es preciso señalar que el bien objeto de secuestro (ya embargado) se encuentra ubicado en la VEREDA PINI, LOTE NUMERO 8 del municipio de **MEDINA-CUNDINAMARCA**.

Por lo tanto, le imploro se sirva comisionar para la diligencia de secuestro del bien arriba referido, al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE MEDINA y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDINA CUNDINAMARCA. Lo anterior, en la medida que, si bien la oficina registral de dicho bien está en gachetá-Cundinamarca, debe atenderse la ubicación del inmueble que se pretende secuestrar, esto es, MEDINA CUNDINAMARCA.

Puede usted señor Juez aclarar o corregir la providencia aludida o, si a bien lo tiene, decretar nuevamente el secuestro del bien cautelado pero comisionando para ese efecto, al JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE MEDINA y/o al INSPECTOR DE POLICÍA DE MEDINA CUNDINAMARCA.

Cordialmente,

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

CC 1010169592

TEL. 3102136591

ELKINARLEYM@GMAIL.COM



República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado treinta y siete civil municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 110014003037-2016-00237-00

De acuerdo a la solicitud elevada a folio 23 del plenario,
el Despacho Dispone,

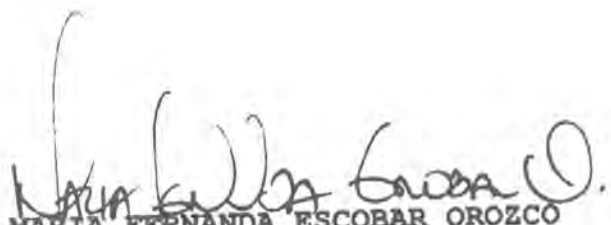
Dispone:

Primero: **Corregir** el auto adiado 12 de mayo de 2016 (folio 5) el cual quedará así: "Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con ampliar facultades al Juez Civil Municipal promiscuo y/o Inspector Distrital de Policía de Medina C/marca" mas no como se indicó involuntariamente en el aludido auto.

Segundo: En lo demás, la providencia en mención se mantiene incólume.

Notifíquese

La Jueza,


MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

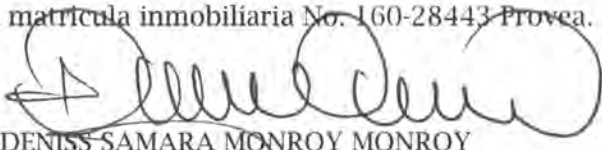
La providencia se notificó por anotación en Expediente No. 24 fijado hoy 09 AGO. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Gpv

45

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina Cundinamarca, 21 de septiembre de 2016.
Pasa al Despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 099, proveniente de JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, donde nos comisionan para realizar secuestro de inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 160-28443 Provea.


DENISS SAMARA MONROY MONROY
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Medina - Cundinamarca

Medina-Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADO: HONORIO RUIZ BARRETO
RADICADO: 2016-0011

Auxíliese y devuélvase diligenciado el despacho Comisorio de la referencia; en consecuencia DECRETASE el secuestro del bien inmueble predio rural "LOTE NUMERO 8, VEREDA PIRI, JURISDICCIÓN DE MEDINA CUNDINAMARCA, con matrícula Inmobiliaria No. 160-28443 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta.

Por lo tanto señálese el día veintisiete (27) de octubre de 2016 a las siete y treinta (7:30) de la mañana para realizar dicha diligencia, en consecuencia comuníquesele a la señora secuestre LÍA ZARELLA CORREA GALINDO, la fecha de la diligencia.

Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
JUEZ

22 SEP 2016

090

La Secretaría

ALCALDE PROHIBICION MUNICIPAL DE
MEDINA CUNDINAMARCA

EN LA FECHA: 28/sep/2016

COBRÓ EJECUTORIA LA PROVIDENCIA DE

FECHA: 21/sep/2016

EL SECRETARIO _____

GTH.
46

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA, CUNDINAMARCA
Carrera 8 Nro. 11 A 34 Telefax Nro. 6768066

Medina, Cundinamarca, 7 de Octubre de 2016
JPMM - 0889

Señora
LIA ZARELLA CORREA GALINDO
Cra. 9 No. 3 - 41 Centro
Celular 320 - 8522178
Paratebueno, Cundinamarca

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- DESPACHO COMISORIO N.099.
PROCESO N. 11-001-40-03-037-20016-00237.
Demandante: Elkin Arley Muñoz Acuña
Demandado: Honorio Ruiz Barreto

En cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del 2016, proferido dentro del asunto de la referencia respetuosamente me permito comunicarle que este Despacho la designo secuestre, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble predio rural ubicado en la vereda Piri de la Inspeccion Rural de Policía de San Pedro de Guajaray jurisdicción del Municipio de Medina cundinamarca, conocido como lote numero 8, registrado con matricula inmobiliaria N. 160 - 28443, para tal diligencia se fijó el día veintiete (27) de octubre de dos mil dieciseis (2016) a las (7:30 a.m.).

Lo anterior teniendo en cuenta lo normado en el art 9 v 9ª modificado por el art 3 de la ley 794 de 2003 del C.P.C., que ha de la designación, aceptación del cargo y exclusión de la lista de auxilia de la Justicia.

Actua como parte demandante la señor Elkin Arley Muñoz Acuña, quien se ubica en el celular 310 - 2136591. E-mail : elkinarley@gmail.com.

Cordialmente,

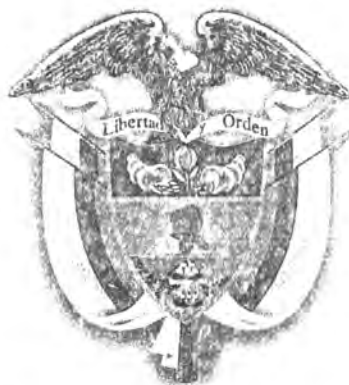

DENISS SAMARA MONROY MONROY
Secretaria

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE OFICIO FUE ENVIADO MEDIANTE
PLANILLA DE CORREO 472, DE FECHA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE 2016.



YENIFFER LOMBANA LIZCANO

CITADORA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 2556

DE FECHA MAYO 17/2004

OTORGADO POR DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ

VENTA

A FAVOR DE HONORIO RUIZ BARRETO

FEBRERO 11/2013

Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria

40

3

3004 + 7004

1831702



ESCRITURA NUMERO 2.556.- DOS MIL QUINIEN-
TOS CINCUENTA Y SEIS.-----
En la ciudad de Villavicencio, Capital del
Departamento del Meta, República de Colom-
bia a Diecisiete (17) de MAYO del dos mil
cuatro (2004) ante mí, YOLIMA ZORAYA ROMERO
MEDRANO, Notaria Primera de éste Circulo,

Se dio en copia luego a la
delo de la nota a la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CLASE DE CONTRATO, COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

VENDEDOR : DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ.

COMPRADOR : HONORIO RUIZ BARRETO.

INMUEBLE : LOTE RURAL DENOMINADO Nº 8 , UBICADOS EN LA
VEREDA O PARAJE DE SAN PEDRO DE GUAJARAY-NIPURE ,
JURISDICCION DE MEDINA-CUNDINAMARCA.

-PRECIO \$ 2' 500.000.

---compareció(eron) JORGE ALBERTO RODRIGUEZ CARDENAS ,
mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s)
cédula(s) 19.216.158 expedidas en Bogotá , quien obra en este acto en
representación de DARIO ENRIQUE VELASQUEZ GONZALEZ, con
cédula número 474.231 de Cúcuta, de estado civil casado sociedad
conyugal vigente y de WILSON EDUARDO PERILLA MORENO,
identificado con la cédula número 79.536.479 de Bogotá, de estado civil
soltero con unión marital de hecho, según Poderes especiales,
debidamente autenticados que se protocolizan con esta escritura , de
cuya(s) identificación(es) personal(es) doy fe, oí(eron):

-PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y obrando
en la calidad antes expresada , declara sin valor ni efecto legal alguno el
contrato de compraventa, entre ellos suscritos y contenido en la escritura
Nº 889 de 18 de febrero de 2000, otorgada en esta Notaria , que no
produjo efectos jurídicos toda vez que no fue registrada dentro del término
de ley .

-SEGUNDO.- Declara igualmente JORGE ALBERTO RODRIGUEZ

CAPITULO I, que dando cumplimiento al mandato conferido por LA LEY
 1712 DE 1934, transfiere a título de venta real
 y material en favor de HONORIO RUIZ BARRERO, al derecho de
 dominio y posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno rural,
 distinguido con el N° 3, ubicado en la Vereda o Paraje de San Pedro de
 Juapray, jurisdicción del Municipio de Medina-Cundinamarca, con un
 área aproximada de 2 hectáreas 8.133 m², determinado por los siguientes
 linderos: Por el NORTE, en línea recta, en 472 mts. linda con lote N° 7
 de Mariquita Velásquez González y Ana Beatriz Velásquez. Por el SUR,
 en línea recta en 400 mts. con lote N° 9, adjudicado a Hilber y Hilbert
 Arturo Velásquez González y Ana María Velásquez González. ORIENTE,
 en 100 mts. linda con Lote N° 1, adjudicado a Ana Silvia González de
 Velásquez, caño al medio, Y OCCIDENTE, en línea recta, linda en 43
 mts. linda con el Río Nipora y en forma de...
 no obstante lo cual se y linderos acotados de expresar este contrato de venta se hace
 como cuerpo cierto, ...
 ... Que el(los) inmueble(s) objeto de la venta, fue(ron)
 adjudicado(s) por el(los) vendedor(es), en el mismo estado civil antes,
 por adjudicación dentro de la división efectuada entre Mariquita
 Velásquez, Ana Beatriz Velásquez González, y otros, según escritura N°
 6341 de 10 de octubre del 1995, otorgada en esta Notaría, del Registro
 registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cachaeta, al folio
 de matrícula inmobiliaria N° 160-19443. ...
 ... que el precio convenido para este contrato de venta es la
 suma de ... MIL ... CIENTOS ... MIL ... (C\$ 500.000)
 ... dinero que el vendedor declara
 haber recibido de manos del comprador a entera satisfacción. ...
 ... Que el(los) inmueble(s) materia de la presente venta, lote(s)
 ... libre de gravámenes, embargos,
 ... por cultura pública, ...
 ... civil registrada, ... y en
 general de todo carácter ... y que se obliga a ...

REPUBLICA DE C

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE MEDINA
 Secretaría de Hacienda

MUNICIPIO
 MEDINA

PAZ Y SALVO HASTA:

DIAS (5)

II.

ISTRAL

DEL PREDIO

AÑO -
 20

HECTAREAS

MTS 2

83

2 CONSTRUIDOS

OBSERVACIONES:
 EN ESTE MUNICIPIO

FUNCIONARIO

49 77

3300A • 2004

AA

1831703



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C8009124238

cancelamiento en los casos de ley. Que en esta misma fecha queda el comprador en posesión real y material, con todas sus anejidades, usos, dependencias y servidumbres que legalmente corresponden a los inmuebles

objeto de la venta sin reserva ni limitación alguna.

PRESENTE HONORIO RUIZ BARRETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula número 19.317.563 de Bogotá, declara bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero, que el(los) inmueble(s) que adquiere no los somete a la afectación a vivienda familiar por tratarse de un predio rural, de cuya identificación personal doy fe, dijo. Que acepta la presente escritura, la venta que ella contiene que está en posesión de los bienes adquiridos.

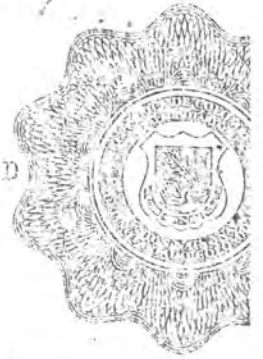
PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 205- EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE MEDINA certifica que VELASQUEZ GONZALEZ DARIO ENRIQUE, se encuentra inscrito en el Catastro vigente como propietario de los predios LOTE N° 5, catastrado al N° 00-03-0000-0105-000, área de 2 Hec., 833 M2, avalúo de \$2000.000, válido por 31 de diciembre del 2004, expedido el 12 de mayo del 2004. FIRMADO Y SELLADO.

NOTA.- Que en esa localidad no existe Oficina de Valorización.- Declaran los otorgantes que toda la información consignada en este instrumento, nombres completos, números de los documentos de identidad, linderos, matrícula inmobiliaria, son correctos, que han sido verificados cuidadosamente y, en consecuencia cualquier inexactitud que se derive de la misma, asume su responsabilidad.

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban, lo aceptan y firman conmigo la Notaria que de todo lo expuesto doy fe. La presente escritura se comió en las foja N° 1831702 Y 1831603.

Derechos \$ 33.390 - Se advirtió la formalidad del registro.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



Recaudó para la Superintendencia y Fondo Notariado \$5.760,00 Decreto 4470 de 2003. Retención en la Fuente. - - - - - NOTARIA RETENCION EN LA FUENTE SE CANCELO POR ESCRITURA Nº 639 DE 10 DE FEBRERO DEL 2000. DE LA NOTARIA PRINCIPAL DE VILLAVICENCIO, POR VALOR DE \$120.000,00.

[Firma]
1921658
B.

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CÁRDENAS

[Firma]
HONORABLE Jefe de Distrito

[Firma]
YOLIMA ZORAYA ROMERO TELLEZ
NOTARIA PRIMERA.-

TERCERA

2

INTERESADO

FEBRERO 11/2013

[Firma]

Círculo

Comparació EE
Identificado por
Villavicencio.
PRIMERO.- Qu
representación
creado mediant
Industrial y Com
mediante la Ley
conferido por
Bogotá, identifi
Apoderado del
número 7901 de
Círculo de Bog
certificación sig
protocolice con
expidit.-
SEGUNDO.- Qu
ciudadano núm
declino deuder
Hipotecario n
4254527003.-
obligaciones de
Hipotecario amf
FONDO NACION

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE PREDIO RURAL LOTE No 8

En Medina, Cundinamarca a los veintisiete (27) de octubre de 2016 siendo la hora y fecha señalada por auto de fecha 21 de septiembre del corriente año preferida dentro de la comisión 099 prodebe del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, se hizo presente el doctor POLANIA PERDOMO HERNANDO identificado con cédula No. 19.345.871 de Bogotá, con tarjeta profesional 22474 del C.S.J. La secuestre designada señora LIA ZARELLA CORREA GALINDO con cédula No 55.150.883 de Neiva, Huila a quien se le recibió el juramento de rigor previas las formalidades de ley, quien promete cumplir fielmente con los deberes que a cargo le impone, quedando de este manifiesto legalmente posesionada. Acto seguido el señor Juez en asociación de su secretaria ad-hoc, procediendo a desplazarnos al lugar de la diligencia ubicado en el predio rural LOTE NUMERO 8, VEREDA PIRI, JURISDICCION DE MEDINA, CUNDINAMARCA, con folio de matricula inmobiliaria No 160- 28443 donde fuimos atendidos por el señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ identificado con la cédula No 11481258 de Teipi cundinamarca; se procedió a identificar el predio antes mencionado el cual consta de un área de 2 hectáreas 8.133 ~~hexax~~ metros cuadrados; cuyos linderos generales son: por el norte linda en 472 metros con el lote No 7 de MARQUITA VELAZQUEZ GONZALEZ Y ANA BEATRIS VELASQUEZ; por el sur en 400 metros con lote No 9 adjudicado a ELBER ARTURO VELASQUEZ GONZALEZ y AURA MARIA VELASQUEZ GONZALEZ;; oriente en 100 metros con el lote No 1 adjudicado a ANASIL VIA GONZALEZ DE VELAZQUEZ; caño al medio; occidente en línea fraccionada en 63 metros con el río Nipore y encierro, el inmueble posee las siguientes características. que se dividen en dos para un mejor entendimiento.: A potreros: pasto sabana nativa con algunas mezclas de brachiaria decumbens y unmidicola calidad forrajera y nutricional deficiente;

ficiente, presencia de algunos arboles frutales, cercas en pesimo estado, un 60% zwinglia, B parte construida: area cabida aproximadamente 252 metros cuadrados distribuidos de la siguiente forma: primera construccion casa de una superficie de 19 por 11 aproximadamente cobertura de teja de aluminio acanalada, soporte en perfileria de madera columnas de maderas perimentalmente encerrada en media pared de ladrillo acanalado y malla plastica, piso encementado con esmalte de color, dividido

con los siguientes compartimiento 2 habitaciones cerradas en madera con ventanales, segunda construccion. segunda construccion tiene 6 metros aproximadamente, cobertura de teja acanalada de aluminio en el 95% 5% plancha de concreto que sostiene el tanque reservorio de agua para la cocina y sanitaria con alto grado de rusticidad, encierro en ladrillo pañete y pintura piso encementado y esmaltado, columnas en concreto tercera construccion: area cabida de 40 metros cuadrados aproximadamente ladrillo a la vista encierro perimetral en ladrillo acanalado a la vista cobertura en teja de aluminio acanalada, piso encementado y esmaltado, soportes en cerchas seis ventanas una puerta metalica dos compartimientos internos sin servicio de cocina ni sanitario. saneamiento basico manejo de residuos solidos y liquidos a la vez de poseer seccicos en perfecto funcionamiento, no existe servicio de energia electrica ni demas servicios publicos, toda la construccion se encuentra en pesimo estado. el predio se encuentra bajo la custodia de la persona quien atendio la diligencia señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ, en estado de la diligencia se le concede la palabra al apoderado judicial del ejecutante y en uso de la misma manifesto: agradeciendo la venia del señor juez, una vez identificado plenamente el inmueble objeto de la diligencia desecuebre que no se ocupa conforme al certificado de libertad y escritura publica respectiva, e inventariados y descritos todos los bienes que lo integran como es la casa y otros, no habiendose presentado a la vez ninguna oposicion, comedidamente solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble junto con sus anexos y construcciones, y sede de como deposito provisional al señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ? identificado al inicio de la diligencia quien manifesto ser el candadero y a quien solicito respetuosamente al despacho se le haga las recomendaciones de ley para su responsabilidad en la tenencia. de conformidad con lo señalado en el articulo 595 de C.G.P, se declare legalmente secuestrado el inmueble descrito en estas diligencias, de acuerdo con su cabida linderos y anexidades y se procede hacer entrega real y materia a la señora secuestre designada quien manifiesta: con todo respecto procedo a recibir el bien que se me encomienda de conformidad con las normas haciendo la salvedad de que se trata de un bien inmueble rural de características de vocacion agropecuaria pero sin ningun tipo de productividad. y procedo al entregalo provisional y remunerado al señor JORGE ELIECER RODRIGUEZ, a quien solicito se le hagan las advertencias de ley, se le fijan como honorarios provisionales a la secuestre la suma de \$ 300.000.00, que le son cancelados en el acto. no siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por los que ellos intervinieron.

el juez,

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO

apoderado judicial ejecutante,

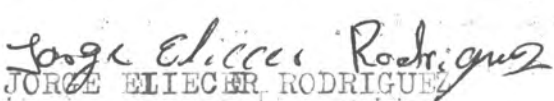
DRO HERNANDO POLANIA PERDOMO

la secuestre,



LIA ZARELLA CORREA GALINDO

quien atendio la diligencia y depositario,


JORGE ELIECER RODRIGUEZ

la secretaria AD HOC.


YENIFFER LOMBANA LIZCANO

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 DIC. 2016

Al despacho del señor Juez hoy :

Para resolver admision de tutela	☐			
Para calificar demanda nueva	☐			
Con poder	☐			
Con sustitucion de poder	☐			
Revocando poder	☐			
Con escrito de excepciones	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐	
Con memorial subsanado demanda	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐	
Con memorial contestando demanda	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐	
Con memorial solicitando retro de demanda	☐			
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	☐	integrada la litis	si ☐ no ☐	
Con memorial aportando AVISO	☐	integrada la litis	si ☐ no ☐	
Con contestacion de demandada por curador ad litem	☐			
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	☐			
Con memorial aportando poliza judicial	☐			
Con memorial descorriendo traslado de excepciones	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐	
Con memorial solicitando decretar pruebas	☐			
Con memorial con alegatos de conclusion	☐			
proceso enlistado para sentencia	☐	dentro del termino legal	si ☐ no ☐	
Con memorial solicitando entrega de titulos	☐			
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	☐			
Para resolver liquidacion de costas	☐			
CON OBJECTION a liquidacion de costas	☐			
Para resolver liquidacion del credito	☐			
Con objecion a liquidacion de credito	☐			
Con memorial solicitando medidas cautelares	☐			
Para resolver recurso de reposicion	☐			
Para resolver recurso de apelacion	☐			
Con memorial con incidente	☐			
Con memorial solicitando fecha para remate	☐			
Con memorial solicitando secuestro	☐			
Con memorial solicitando aclarar auto	☐			
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	☐			
Con solicitud a otro despacho judicial	☐			
Para resolver admision incidente desacato	☐			
Con contestacion incidente de desacato	☐			
Con Informe secretarial	☐			
Con memorial solicitando terminacion de proceso	☐			
Con memorial solicitando terminar proceso por	☐			
art 317 c.g del p.	☐			
Con memorial con escrito de cesion	☐			
	☐			
Con derecho de peticion	☐			
expediente regreso del superior	☐			
Con memorial solicitando tener por	☐			
Notificados a los demandados	☐			
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	☐			
Con memorial con solicitud	☐			
Con memorial aclarando peticion	☐			
Con memorial aportando documental	☐			
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	☐			
Con memorial solicitando desglose	☐			
	☐			
otro	☐			

dentro del termino legal si no

integrada la litis si no

dentro del termino legal si no

dentro del termino legal si no

auto ☐ sentencia ☐
liquidacion de perjuicios ☐ nulidad ☐
regulacion honorarios ☐ exclusion de auxiliar ☐

pago total ☐ novacion ☐
transacion ☐ pago mora ☐
desistimiento demanda ☐ otro ☐
numeral 1 ☐ numeral 2 ☐

consulta mediante desacato ☐ recurso ☐
tribunal ☐ circuito ☐

otro 121 B1 e 51 c 2 Despacho Consejo Cero

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO + 1 0 1



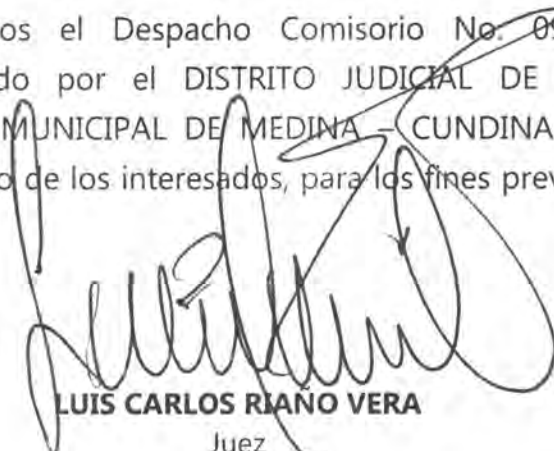
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 110014003037-**2016-00237**-00 - Ejecutivo Singular -

1. Obre en autos el Despacho Comisorio No. 099/2016, devuelto debidamente diligenciado por el DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA - CUNDINAMARCA, el mismo póngase en conocimiento de los interesados, para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS CARLOS RIANO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 149 hoy 19 DIC. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.



HANS KEYORK MATA LLANA VARGAS
Secretario

Gpvb

84

Honorable
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ
52190 23AUG18 40 8*21

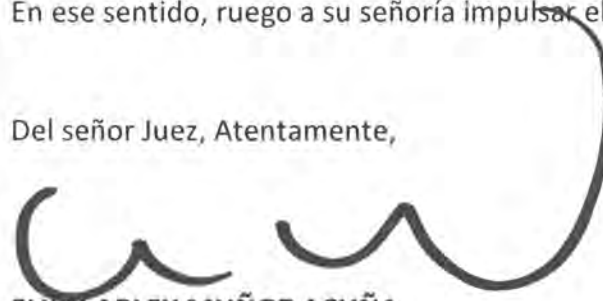
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 00237 – 00
DEMANDANTE:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADOS:	HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante, pido lo siguiente:

REQUIÉRASE a la secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión respecto del bien embargado y secuestrado en esta *Litis*.

En ese sentido, ruego a su señoría impulsar el presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.010.169.592 de Bogotá D.C.

Honorable
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

54884 30OCT'18 AM11:08
JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

APD 3110 55

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 00237 – 00
DEMANDANTE:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADOS:	HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante, **POR TERCERA VEZ** pido lo siguiente:

REQUIÉRASE a la secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión respecto del bien embargado y secuestrado en esta *Litis*.

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Juzgado 8 Civil del Circuito de esta ciudad, ha quedado debidamente ejecutoriado el auto que rechazó el incidente de oposición al secuestro respecto del bien inmueble cautelado en este proceso, ruego a su señoría, ordene oficiar a la **SECRETARÍA DE HACIENDA** del municipio de MEDINA-CUNDINAMARCA para que remita el impuesto predial unificado del folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443**

En ese sentido, ruego a su señoría impulsar el presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.010.169.592 de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 ENE. 2019

Expediente No. 1100140030372016-00237-00

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante a folio 55 del cuaderno dos este Despacho dispone REQUERIR a la auxiliar de la justicia – secuestre LIA ZARELLA CORREA GALINDO para que rinda cuentas de su administración y gestión, concediéndosele un término de cinco (05) días a partir de la notificación del presente auto. Comuníquesele telegráficamente.

Notifíquese

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

Mppm

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Not. fijado hoy 11 ENE 2019 a la hora de las 8:00
A.M.
HANS KEVOR MATA LLANA VARGAS
Secretario

57

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Telegrama No. 240

Enero 23 de 2019

Señor (A)

Auxiliar de la Justicia - Secuestre

LIA ZARELLA CORREA GALINDO

Dirección: Carrera 9 No. 3 – 41 Centro

Teléfono: 3208522178

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00237
DEMANDANTE: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADO: HONORIO RUIZ BARRETO

Por medio del presente y en atención a lo ordenado en auto de fecha ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), me permito REQUERIRLA, para que rinda cuentas de su administración y gestión, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

RECIBIDA
25 ENERO 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 13/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

31 cm

JUZGADO DE
ORIGEN

31

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 1 2 0 1 6 0 5 2 3 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Edm. Am. M. 2. Act.

DEMANDADO

Edm. 12 12 12

TÍTULO VALOR

CLASE

Edm.

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	43	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	57	✓		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	9	✓		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	412	✓		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	4						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA27-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas está en firma.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

OPRISUNO

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciadore- Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

a: 20/Ago/2019

11-001-40-03037-2016-00237-00

CÓRPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
011 34902 20/Ago/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

19317583

NOMBRE

HONORIO RUIZ BARRETO

PARTE

DEMANDADO

11-001-40-03037-2016-00237-00

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

037-2016-00237-00- J. 11 C.M.E.S



11001400303720160023700

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
DE BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 2059

SEÑOR:
HUMBERTO ARDILA CASTRO
CARRERA 78 G BIS A NO. 49 B - 87 SUR - CATALINA UNO
CIUDAD.-

29 AUG 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-1231
ACTE: HUMBERTO ARDILA CASTRO
ACDO: SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DENTRO DE LA TUTELA DE LA REFERENCIA, ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE ADMITIÓ EL TRAMITE A LA ACCIÓN DE TUTELA POR USTED INTERPUESTA CONTRA BANCO GNB SUDAMERIS.

ATENTAMENTE,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

MUNICIPIO DE MEDINA

Nit:899999470-8 Codigo postal

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

martes, 6 de agosto de 2019

Página 1 de 1

VENCE: martes, 6 de agosto de 2019

Cód. Catastral	00-03-0008-0105-000			Nit./ C.C 19317583			Area Has.		2		Area Const.			
Propietario	RUIZ BARRETO HONORIO						Area Mts		833		0			
Nombre del Predio	LOTE 8						Dirección Correspondencia		Codigo Postal					
Dirección Predio	LOTE 8						LOTE 8							
Ultimo Año Pago	2013		Fecha Pago		15/04/2013		Valor. Pagado		66,700		Nro. Recibo		FC-2013002001	
Año	I/Mil	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Descuento. Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Ajuste	Total	

DEUDA SIN FINANCIAR

2014	5.00	0.00	2,451,000	12,300	35,500	0	3,677	0	10,610	3,200	0	13	65,300
2015	5.00	0.00	2,525,000	12,600	25,400	0	3,788	0	7,629	3,300	0	-17	52,700
2016	5.00	0.00	2,601,000	13,000	17,200	0	3,902	0	5,170	3,400	0	28	42,700
2017	5.00	0.00	2,679,000	13,400	10,000	0	4,019	0	3,008	3,500	0	-27	33,900
2018	5.00	0.00	2,688,000	13,400	4,400	0	4,032	0	1,313	3,600	0	-45	26,700
2019	5.00	0.00	2,769,000	13,800	400	0	4,154	0	109	3,800	0	37	22,300
SUBTOTAL				78,500	92,900	0	23,572	0	27,839	20,800	0	-11	243,600
TOTAL				78,500	92,900	0	23,572	0	27,839	20,800	0	-11	243,600

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Total
2019		PAPELERIA	2,400	0	0	0	2,400
2019		SOBRETSA BOMBERIL	1,385	0	0	15	1,400
Años		PAPELERIA	10,600	0	0	0	10,600
Años		SOBRETSA BOMBERIL	6,474	0	0	-74	6,400
TOTALES			20,859	0	0	-59	20,800

TOTAL A PAGAR: 243,600.00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MC.

61

Honorable II Juzgado municipal de ejecución de sentencias
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 00237
DEMANDANTE:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADOS:	HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante, en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., adjunto avalúo catastral para que se le corra traslado a la parte demandada.

El avalúo se discrimina así:

Avalúo catastral año 2019	\$2.769.000
Incremento del 50%	\$1.384.500
 Total avalúo catastral	 \$4.153.500

Folios 2
Set 19
44445 29-AUG-'19 12:47

8582-2019-69-011

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Muy

El avalúo catastral para el año 2019 aumentado en un 50% respecto del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (**\$4.153.500**).

Para los fines legales a que haya lugar, tenga en cuenta el Despacho que el documento que se está allegando corresponde al avalúo catastral. Pido darle el trámite célere correspondiente.

Atentamente,


ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.010.169.592 de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 30 AGO 2019

Al Despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
del (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 037-2016-0237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora, **NO SE TIENE EN CUENTA**, el avalúo presentado (fls. 60 a 61), toda vez que lo que se aportó fue la **liquidación del impuesto predial** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el **AVALÚO CATASTRAL** respectivo.

Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Señores
JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

LUIS E. GIRALDO	
F	LUIS E.
U	etm
RADICADO	
10709-92-11	

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR No. 36 - 2016 - 00237**
DEMANDANTE: **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**
DEMANDADOS: **HONORIO RUIZ BARRETO**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56712 28-OCT-'19 15:01

MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante-cesionaria, teniendo en cuenta las providencias dictadas por su Despacho y con el fin de lograr el remate del bien cautelado y secuestrado, pido oficie a la SECRETARÍA DE HACIENDA del municipio de MEDINA – CUNDINAMARCA para que allegue a este proceso y de forma específica el AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 160-28443 toda vez que, los documentos incorporados al plenario corresponden al impuesto predial mas no al avalúo catastral.

Bajo mi absoluta responsabilidad, autorizo al señor FREDDY ANDRES SANCHEZ RAMON con CC No. 1.094.663.192 para que actúe como mi dependiente judicial y pueda retirar oficios, despachos comisorios, órdenes de aprehensión de automotores, oficios de desembargo, retirar toda clase de oficios, desglosar documentos y títulos valores o ejecutivos, retirar títulos de depósitos judiciales, pedir copias y realizar todas las gestiones inherentes a su función. También queda facultado para retirar la demanda junto con sus anexos originales en caso de ser necesario.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.134.854.347

2019 OCT 30 11:30 AM
2019 OCT 30 11:30 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 30 OCT 2019

A la(s) Señal(es) de Señal (a), por (a)

Observación(es)

Si (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

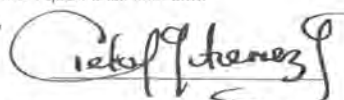
Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Radicación: 037-2016-0237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 63), respecto a oficiar a la **SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDINA CUNDINAMARCA**, se le requiere, para que acredite de forma documental que ya intentó por sus propios medios obtener dicha información y le fue negada, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso el cual prevé; ***“Abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”***, téngase en cuenta, que la carga de obtener dicha información, sólo le compete a él interesado.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 07 NOV 2019 Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

65.

	MUNICIPIO DE MEDINA CUNDINAMARCA - COLOMBIA NIT : 899.999.470-8	PAGINA : 1 de 1
		CÓDIGO : 000.000
		VERSIÓN 1
	Secretaría Financiera	Impuestos

PAZ Y SALVO No: 685

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que el predio con Código Catastral No. **00-03-0008-0105-000**, denominado LOTE 8 ubicado en la vereda NIPORE a nombre de **RUIZ BARRETO HONORIO**; con una cabida superficial de **2 Hectáreas y 833 m2**, Área Construida de **0 m²** y un avalúo de **\$2,769,000. (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MC.)** para la vigencia **2019**.

Copropietarios:

001 RUIZ BARRETO HONORIO

19,317,583

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de **2019**

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efecto **NOTARIAL**.

Igualmente, se informa que en el municipio NO SE COBRA CONTRIBUCION POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Se expide en Medina Cundinamarca a los 10 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019)


PATRICIA CORONADO
Secretaria Administrativa y Financiera



“UN NUEVO FUTURO PARA MEDINA...”

Calle 13 No. 6-55 Tel: (8) Telefax 6768064 Código Postal 251420

E-mail: alcaldia@medina-cundinamarca.gov.co / Web www.medina-cundinamarca.gov.co

Señor (a)

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIOON DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E

S.

D.

Referencia:	AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
Demandante:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado:	HONORIO RUIZ BARRETO
Radicado:	037-2016-0237

En atención a su requerimiento, allegamos el certificado “PAZ Y SALVO” emitido por el municipio de Medina Cundinamarca, con fecha de octubre 10 del 2019, es el único documento que expiden como avaluó catastral. Emitido por la Secretaría Financiera de dicho municipio.

Con el citado PAZ y SALVO, se demuestra que se han realizado las gestiones a fin de obtener lo solicitado por el despacho.

Rogamos al despacho tener como efectivo el documento en referencia para seguir adelante con el proceso, debido a que en dicho documento se especifica “UN AVALUÓ POR DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS” (2.769.000”),

De no ser efectivo el documento arrimado como avaluó, rogamos al despacho proceder a la notificación electrónica a la secretaria financiera del municipio de medina Cundinamarca, email alcaldía@medina-cundinamarca.gov.co

Atentamente

Miguel Angel Muñoz
Miguel Ángel Muñoz Acuña.
C.C 1.134.854.347

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>023</i>
U	<i>1299</i>
RADICADO	
<i>11299-40-11</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

91263 14-NOV-19 10:01



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 15 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Quiróvanes

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 037-2016-0237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 65 a 66) y como quiera que **acreditó en debida forma**, haber intentado obtener la información que solicita, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ofíciase a la **SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDINA - CUNDINAMARCA**, para que, en el término de cinco (5) días, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso, el respectivo **AVALUÓ CATASTRAL** del bien inmueble identificado con la matrícula No. **160-28443**, indíquense los datos completos de las partes, y entréguese a la **parte actora**, para que proceda a su diligenciamiento. **Ofíciase.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por el interesado tramítase el respectivo oficio de forma personal y acredite su diligenciamiento.

Notifíquese,

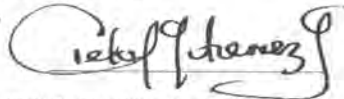

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 71630
Bogotá, D.C. 2 de diciembre de 2019

Señor:
SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDINA – CUNDINAMARCA
Medina – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-037-2016-00237-00 iniciado por ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA C.C. 1.010.169.592 contra HONORIO RUIZ BARRETO C.C. 19.317.583 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso, el respectivo AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con la matrícula No. 160 – 28443, indíquense los datos completo de la partes y entréguese a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smlmv. De conformidad con lo preciso en el artículo 44 del C. G. P. por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grupo 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

☒	OFICIOS	☐	DESPECHO, C.	☐	OTROS
NOMBRE: <u>Andres Sanchez</u>				DEMANDANTE	☐
C.C. <u>10au603192</u>				DEMANDADO	☐
IDENTIFICACION: <u>310332 77 93</u>				AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>07 FEB 2020</u>					
FIRMA: <u>Freddy Andres Sanchez</u>					

Señores

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Notaría 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica

No. 29073

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 36 – 2016 – 00237
DEMANDANTE:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADOS:	HONORIO RUIZ BARRETO

MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante-cesionaria, informo que bajo mi absoluta responsabilidad, autorizo al señor FREDDY ANDRES SANCHEZ RAMON con CC No. 1.094.663.192 para que actúe como mi dependiente judicial y pueda retirar oficios, despachos comisorios, órdenes de aprehensión de automotores, oficios de desembargo, retirar toda clase de oficios, desglosar documentos y títulos valores o ejecutivos, retirar títulos de depósitos judiciales, pedir copias y realizar todas las gestiones inherentes a su función. También queda facultado para retirar la demanda junto con sus anexos originales en caso de ser necesario.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.134.854.347





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29073

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP 41134854347 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



[Firma autógrafa]



Safi5sagil8r

23/01/2020 - 12:05:50:565



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información MANIFESTACION

Luz Amanda Garavito



LUZ AMANDA GARAVITO RODRÍGUEZ

Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: Safi5sagil8r





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 71630

Bogotá, D.C. 2 de diciembre de 2019

Señor:

SECRETARIA DE HACIENDA DE MEDINA – CUNDINAMARCA
Medina – Cundinamarca

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-037-2016-00237-00 iniciado por ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA C.C. 1.010.169.592 contra HONORIO RUIZ BARRETO C.C. 19.317.583 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva remitir con destino a este proceso, el respectivo AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con la matrícula No. 160 – 28443, indíquense los datos completo de la partes y entréguese a la parte actora, para que proceda a su diligenciamiento.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (05) a diez (10) smmlmv. De conformidad con lo preciso en el artículo 44 del C. G. P. por desacato de una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grad. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Redbi:
edgar castib
aux administrativo

72

	MUNICIPIO DE MEDINA	PAGINA : 1 de 1
	CUNDINAMARCA - COLOMBIA	CÓDIGO : 000.000
	NIT : 899.999.470-8	VERSIÓN 1
	Secretaria Administrativa y Financiera	Despacho

Medina Cundinamarca, 24 de febrero del 2020
Oficio S.A.F No 24 del 2020

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. 71630

Respetado,

Conforme a la solicitud relacionada en la referencia, este despacho verifica en el sistema PREDIAL SINFA, la base de datos magnética del impuesto predial municipal emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Gacheta Cundinamarca, para la vigencia 2020, se evidencia que el señor HONORIO RUIZ BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.317.583, posee un bien a su nombre con código catastral No 00-03-0008-0105-000 denominado LOTE 8 en el municipio de Medina Cundinamarca por un avalúo catastral de \$2.852.000 pesos, se adjunta el extracto del impuesto predial donde se verifica la información.

Cordialmente,



ANEIDA ACOSTA AGUILERA
Secretaria Administrativa y Financiera



Proyectó: Edgar Daniel Castillo Mendieta

MUNICIPIO DE MEDINA

Nit: 899999470-8 Código postal



EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

lunes, 24 de febrero de 2020

VENCE: martes, 31 de marzo de 2020

Página 1 de 1

Cód. Catastral	00-03-0008-0105-000			Nit./ C.C 18317583			Area Has.			2	Area Const.			
Propietario	RUIZ BARRETO HONORIO							Area Mts			833	0		
Nombre del Predio	LOTE 8							Dirección Correspondencia			Codigo Postal			
Dirección Predio	LOTE 8							LOTE 8						
Ultimo Año Pago	2019		Fecha Pago	10/10/2019		Valor. Pagado		174,100		Nro. Recibo	FC-2019004281			
Año	I/Mil	% Max	Avaluo	Impuesto	Interés Imp	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Descuento. Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Ajuste	Total	

DEUDA SIN FINANCIAR

2020	5.00	0.00	2,852,000	14,300	0	0	4,278	0	0	3,900	1,716	38	20,800
			SUBTOTAL	14,300	0	0	4,278	0	0	3,900	-1,716	38	20,800
			TOTAL	14,300	0	0	4,278	0	0	3,900	-1,716	38	20,800

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod	Concepto	VlrConcepto	VlrDescuento	VlrInteres	Ajuste	Total
2020		PAPELERIA	2,500	0	0	0	2,500
2020		SOBRE TASA BOMBERIL	1,426	0	0	26	1,400
TOTALES			3,926	0	0	26	3,900

TOTAL A PAGAR: 20,800.00

SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MC.

Honorable

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Letra-F4.
76756 27-FEB-20 15:05
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1127-90
(11)
74

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR No. 37 – 2016 – 00237
DEMANDANTE:	ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
DEMANDADOS:	HONORIO RUIZ BARRETO

MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante-cesionaria, en los términos del numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., adjunto avalúo catastral en los términos ordenados por el Despacho para que se le corra traslado a la parte demandada.

El avalúo se discrimina así:

Avalúo catastral año 2020	\$2.852.000
Incremento del 50%	\$1.426.000
 Total avalúo catastral	 \$4.278.000

El avalúo catastral para el año 2020 aumentado en un 50% respecto del inmueble embargado y secuestrado en este proceso, corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (**\$4.278.000**).

Para los fines legales a que haya lugar, tenga en cuenta el Despacho que el documento que se está allegando corresponde al avalúo catastral. Pido darle el trámite célere correspondiente. Aplíquese lo dispuesto en el art. 244 del C.G.P.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.134.854.347



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2020

El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
El Secretario

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

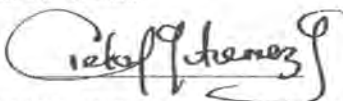
Radicación: 037-2016-0237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **160-28443**, (fls. 72 a 74), el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así*:

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
160-28443,	\$2'852.000	\$1'426.000	\$4'278.000

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

11 SEP 2020

03

Al despacho del Señor Jefe, 18-1-1911.

Observations:

11 (17) 58274101



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 037-2016-00237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **160-28443**, de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado N°. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2da1723509454632bc1fecce08ae3403d3bb935d0ec2a89876f42953934524f3
Documento generado en 24/09/2020 09:17:13 a.m.

memorial proceso 37-2016-00237. juzgado 11 de ejecución

miguel angel munoz <miguelangel20432578@gmail.com>

Mié 11/11/2020 2:14 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

PIDE REMATE.pdf;

Anexo memorial para el proceso No. 37-2016-00237.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MUÑOZ

28

Honorable

JUEZ **11** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

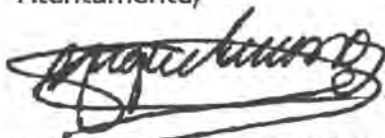
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR No. 37 - 2016 - 00237**
DEMANDANTE: **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA**
DEMANDADOS: **HONORIO RUIZ BARRETO**

MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando como parte demandante-cesionaria, y teniendo en cuenta que se cumplen con todos los requisitos procesales, solicito al Juzgado fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble objeto de cautela el cual ha sido debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Para los fines pertinentes informo mi correo: miguelangel20432578@gmail.com

Atentamente,



MIGUEL ANGEL MUÑOZ ACUÑA
C.C. 1.134.854.347

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5891-140-11

01410 12-NOV-2016 14:28

Letras
27x5
Smeds
78



Consejo Superior
de la Judicatura

18 NOV 2023

Al Jefe de la Oficina de
Asesoría Jurídica
El (la) Secretario (a)

Procuraduría General de la Nación
Oficina de Asesoría Jurídica
Municipio de Medellín

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 037-2016-00237
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.
Demandado: HONORIO RUÍZ BARRETO.
Proceso: EJECUTIVO.

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (Subrayado por el despacho)

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8261ca64eb3b877afa051a1d5baaf2f6985af0f89493f906f9679f5d82700a

Documento generado en 23/11/2020 10:39:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

17 FEB 2021

Al Despacho del Señor (a) Jefe (a) Jefe

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 037-2016-00237
Demandante: PROMOTORA INMOBILIARIA R&G S.A.S.
Demandado: SONIA JANETH PARAMO CASTILLO Y OTROS
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo actor en escrito militante a folio 49, como quiera que ya se establecieron los protocolos para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR a la hora de las **(11:00 A.M.)**, del día **Treinta y uno (31)** del mes **MAYO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble de propiedad de la parte ejecutada identificado con folio de matrícula No. **160-28443**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 14-22), secuestrado (fls. 50-51) y avaluado (fls. 72-76).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDg5ZjZiNWYtMjNlNS00ZThhLTNmOWItMGZmN2FiMjRkM2I2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c0aba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

4.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZil3%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlpSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

4.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

4.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE MARZO DE 2021

Por anotación en estado N° 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ab3aa2b1898d1bd6717c668614bdc06b2535edb8ecc95286e67d98a9ad1b46b
Documento generado en 24/03/2021 11:07:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>